



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2020 00020 00**
DEMANDANTE: ROBERTO RODRIGUEZ CORRALES
DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A.

En el presente proceso ejecutivo laboral se tiene memorial allegado por la parte ejecutante en el cual solicitó entrega de título judicial. Al respecto ha de decirse que en la Audiencia de Excepciones el Despacho celebrada el 19 de mayo de los corrientes, se ordenó seguir adelante con la ejecución y se dispuso oficiar al Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Medellín mediante providencia del 19 de mayo de los corrientes, para que informara sobre depósito judicial realizado por la ejecutada a ese despacho por error. Así las cosas, por medio de memorial del 29 de mayo de 2023, el Juzgado mencionado informó sobre la respectiva conversión del depósito judicial realizado por PROTECCION S.A. por valor de \$4.062.464 a nombre del ejecutante ROBERTO RODRIGUEZ CORRALES.

Revisado nuevamente el portal de depósitos de Banco Agrario, se observa que existe el depósito judicial Nro. 413230004063419, por valor de \$4.062.464; sin embargo, en la audiencia de excepciones igualmente se requirió a las partes a efectuar la liquidación de crédito de conformidad al art. 446 del C.G.P., y a la fecha se advierte que la misma no ha sido allegada por ninguna de las partes. Así las cosas, se REQUIERE nuevamente a las partes para que alleguen la respectiva liquidación de crédito.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo reseñado en el art.447 del CGP, donde se estipula que una vez ejecutoriado el auto que aprueba cada liquidación de crédito o las costas, el juez ordenara su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado, por tal motivo y por no ser la oportunidad procesal para ello, el Despacho se abstendrá de entregar el referido título.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º123 del 24 de julio de
2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS